



Identificador : 67bW 8xuw 2+IR b00G oTIX 3TG4 vwQ= (Válido indefinidamente)

Copia en papel auténtica de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://supersolidaria.administracionelectronica.net/SedeElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION 20161400006465 DE

13 de octubre de 2016

Por la cual se prorroga el término de la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios del Fondo de Empleados de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, de las Empresas Sociales del Estado adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá y de las Entidades Públicas y Privadas del Sector Salud – FONDESA -

LA SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 34 de la Ley 454 de 1998 modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, el Decreto 455 de 2004, el párrafo tercero del numeral 2º del artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y con fundamento en los siguientes,

I. ANTECEDENTES

La Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución 2015330005255 de 4 de junio de 2015, ordenó la medida de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios del Fondo de Empleados de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, de las Empresas Sociales del Estado adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá y de las Entidades Públicas y Privadas del Sector Salud- FONDESA, identificada con el NIT 800.170.864-7, por el término de dos (2) meses.

La decisión se tomó teniendo en cuenta la configuración de las causales de toma de posesión consagradas en los literales a), d), e) y f) del numeral 1, artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - Decreto 663 de 1993, explicadas en detalle en los considerandos Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo de la Resolución 2015330005255 de 4 de junio de 2015.

Mediante Resolución 2015330007505 de 13 de agosto de 2015, este ente supervisor, designó al doctor LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, identificado con cédula de ciudadanía número 19.489.308, como nuevo agente especial y al doctor CARLOS ALBERTO CAYCEDO ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía número 16.221.584, como nuevo revisor fiscal del Fondo de Empleados de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, de las Empresas Sociales del Estado Adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá y de las Entidades Públicas y Privadas del Sector Salud (FONDESA).

El Agente Especial de FONDESA, dentro del término de los 2 meses de ejecución de la medida, solicitó, mediante oficio radicado con el número 20154400226702 de 6 de agosto de 2015, la prórroga de la medida por dos (2) meses adicionales para emitir el diagnóstico integral; en atención a dicha solicitud y de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, la Superintendencia a través de la Resolución 2015330007445 de 10 de agosto de 2015, autorizó la prórroga por el término de dos (2) meses, hasta el 10 de octubre de 2015.

El señor LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, en su calidad de Agente Especial de FONDESA, presentó ante esta Superintendencia el Diagnóstico General, identificado con el radicado 20154400284962 de

V_OAPS-F72013



Resolución por la cual se prorroga el término de la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios del Fondo de Empleados de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, de las Empresas Sociales del Estado adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá y de las Entidades Públicas y Privadas del Sector Salud – FONDESA -

7 de octubre de 2015, en el cual señaló la situación actual de la organización y expresó la viabilidad de colocar a la organización en condiciones adecuadas para desarrollar su objeto social.

Respecto del diagnóstico presentado por el Agente Especial, la Superintendencia consideró que era viable someter a la organización FONDESA en la medida de toma de posesión para administrar, toda vez que la organización cuenta con una cartera que le está generando un flujo de efectivo, lo cual, permitirá que haya colocación de créditos y, que se gestione la vinculación de nuevos asociados al fondo con el objetivo de fortalecer la base social. Igualmente, durante el término de ejecución de la medida se busca encontrar el punto de equilibrio a fin de atender las obligaciones con acreedores y de los mismos asociados de la organización.

Por lo anterior, la Superintendencia de la Economía Solidaria, a través de la Resolución 2015330008955 de 13 de octubre de 2015, dispuso la toma de posesión para administrar los Bienes, Haberes y Negocios del Fondo de Empleados de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, de las Empresas Sociales del Estado adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá y de las Entidades Públicas y Privadas del Sector Salud, FONDESA. Este acto administrativo fue notificado personalmente al Agente Especial el 15 de octubre de 2015 y ejecutoriado el 16 de octubre de 2015, fecha a partir de la cual comienza a regir la vigencia de la medida.

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

El artículo 9.1.2.1.1 del Título II del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010 dispone que se puede adoptar el término de un año para subsanar las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, prorrogable por un término igual.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. El agente especial, señor Luis Antonio Rojas Nieves, radicó en esta Superintendencia el escrito identificado con el número 20164400193492 de 2 de agosto de 2016, en el cual presenta informe sobre la gestión adelantada orientada a subsanar las causales que generaron la intervención del fondo y solicitando *"a la Superintendencia de la Economía Solidaria autorizar una prórroga de un año más en la intervención administrativa tiempo durante el cual se desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:*

- 1. Modelamiento final del Plan Estadístico para la recuperación de la entidad, plan a cinco años propuesto inicialmente.*
- 2. Cronograma divulgación, promoción y firma de un acuerdo de acreedores, que permita consolidar la operación y administración de la entidad.*
- 3. Desarrollar la estrategia comercial para ensanchar la base de entes patronales y base social."*

SEGUNDA. Leída y analizada la solicitud del agente especial, la Coordinadora del Grupo de Asuntos Especiales adscrito al Despacho de la Superintendente de la Economía Solidaria informa lo siguiente:

"...Dentro de las causales que generaron la intervención del fondo, se encuentran, entre otras, la suspensión de pagos por no devolución de aportes sociales, problemas de revelación contable particularmente la cartera de crédito y provisiones; y pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores que impactan el valor de los aportes de los asociados. Dicha situación a la fecha podría ser más grave, si tenemos en cuenta que según radicado 20164400217202 de 31 de agosto de 2016 el Agente Especial de FONDESA pone en conocimiento de esta Superintendencia algunas de las modalidades operativas y administrativas encontradas en el



RESOLUCIÓN NÚMERO 2016140006465 DE 13 de octubre de 2016

Página 3 de 5

Resolución por la cual se prorroga el término de la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios del Fondo de Empleados de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, de las Empresas Sociales del Estado adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá y de las Entidades Públicas y Privadas del Sector Salud – FONDESA -

proceso de depuración contable del fondo y que infieren la posible comisión de delitos contra el patrimonio económico del fondo.

A la fecha el Fondo de Empleados FONDESA no ha reportado a la Superintendencia de la Economía Solidaria la información financiera al corte de diciembre de 2015 a través del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas, la última información reportada es al corte de diciembre de 2014, situación que no permite determinar su situación financiera y patrimonial.

Según radicado 20164400112012 de 2 de mayo de 2016, el Revisor Fiscal, Dr. Carlos Alberto Caycedo Romero remitió a esta Superintendencia el Informe y Certificación de los Estados Financieros de FONDESA al corte de diciembre de 2015 en donde certifica que los estados financieros del Fondo de Empleados de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, de las Empresas Sociales del Estado adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá y de las Entidades Públicas y Privadas del Sector Salud, FONDESA no presentan fidedignamente la situación financiera al corte de diciembre de 2015 y manifiesta lo siguiente:

“...Mi revisión puso de manifiesto deficiencias de gran importancia, así como cuentas y saldos por conciliar por valores muy altos y de impacto material en los estados financieros de Fondesa, situación ésta, que hacen necesario por parte de esta Revisoría Fiscal, emitir una Abstención de Opinión, sobre los estados financieros al corte de diciembre 31 de 2015”...

De otra parte, según el informe de ejecución trimestral presentado por el Agente Especial al corte de junio 30 de 2016 según radicado 20164400184422 de 22 de julio de 2016, se presenta el balance general de Fondesa al corte de junio 30 de 2016 en el cual se evidencian unas pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores por valor negativo de \$-2.974,36 millones y un saldo en la cuenta de aportes sociales de \$3.513,53 millones perdiendo más del 50% del patrimonio actual, situación que podría desmejorarse con la depuración contable y recomendaciones efectuadas por la revisoría fiscal.

En consideración a lo anterior, esta Coordinación recomienda se prorrogue la medida por un término no mayor a cuatro meses, tiempo durante el cual se exigirá al Agente Especial de FONDESA la depuración contable para determinar la verdadera situación financiera y patrimonial del fondo y poder establecer la procedencia de continuar o no con el proceso de toma de posesión para administrar”.

Cabe anotar que en lo que se refiere a las manifestaciones del Revisor Fiscal, el señor LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, en calidad de Agente Especial de FONDESA dio respuesta mediante oficio número 20164400151602 en el cual señaló que en relación con la depuración de las cuentas se encontraron los siguientes inconvenientes:

“a.- el sistema posee fallas, falencias o falta de controles, que al parecer, fueron precisamente dejados así por los administradores de FONDESA, desde cinco (5) años antes, sin solución alguna, lo que permite algún grado de manipulación de la información y se hizo necesario primero atacar estas falencias, para minimizar riesgos de manipulación. b).- porque al revisar cuentas para depurar se han ido encontrando hechos, que en principio ameritan colocar denuncias penales a los presuntos responsables, como por ejemplo, la devolución doble de aportes y el cobro de los cheques respectivos por parte de la revisoría fiscal y gerencia de la época, lo que hace necesario contar con las copias de los cheques para la prueba y además para reflejar la realidad contable. En síntesis el objeto del contrato y c).- La asesoría en auditoría contratada no cumplió con las expectativas contractuales pactadas, pues no arrojó los frutos y luces necesarias para agilizar la labor de depuración”.

Agrega que *“frente a la situación encontrada al momento de [ponerse] al frente de la organización y al momento actual, [han] demostrado un avance significativo en la estructura de empresa,*



Resolución por la cual se prorroga el término de la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios del Fondo de Empleados de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, de las Empresas Sociales del Estado adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá y de las Entidades Públicas y Privadas del Sector Salud – FONDESA -

contención del gasto, resultados comerciales e incluso la adecuación y ajustes a los hechos contables, tarea no muy fácil por las acciones de los anteriores administradores y la debilidad y dependencia del actual programa contable”.

Atendiendo la recomendación contenida en el Memorando Interno de fecha 12 de octubre de 2016, así como las observaciones del Agente Especial del Fondo de Empleados de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, de las Empresas Sociales del Estado adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá y de las Entidades Públicas y Privadas del Sector Salud, FONDESA, surge evidente la necesidad de culminar el proceso de depuración contable y establecer la verdadera situación financiera del fondo a la fecha.

IV. DECISIÓN

En consecuencia, bajo el tenor del inciso segundo del numeral 2 del artículo 9.1.2.1.1 del Título II del Decreto 2555 de julio 15 de 2010, la Superintendencia de la Economía Solidaria, procederá a prorrogar por tres meses la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios del Fondo de Empleados de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, de las Empresas Sociales del Estado adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá y de las Entidades Públicas y Privadas del Sector Salud, FONDESA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Prorrogar hasta por tres meses la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios del Fondo de Empleados de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, de las Empresas Sociales del Estado adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá y de las Entidades Públicas y Privadas del Sector Salud, FONDESA, identificada con el Nit 800.170.864-7 y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 del 2010.

ARTÍCULO 2.- Ordenar al agente especial y al revisor fiscal que alleguen a la Superintendencia de la Economía Solidaria, un informe con el análisis del estado actual de cada una de las causales que fueron invocadas en la Resolución 2015330005255 de 4 de junio de 2015, que permita establecer la situación real contable, financiera, y jurídica del Fondo de Empleados de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, de las Empresas Sociales del Estado adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá y de las Entidades Públicas y Privadas del Sector Salud, FONDESA, así como un cronograma de tiempo de las acciones realizadas y las que estén por ejecutarse, cumpliendo con las exigencias establecidas en la Circular Básica Jurídica Circular Externa No. 006 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO 3.- El agente especial y revisor fiscal designados tienen la condición de auxiliares de la justicia, de conformidad con el numeral 6 del artículo 295 del Decreto 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

PARAGRAFO: Las funciones que desempeña el agente especial, así como el revisor fiscal no constituyen ni establecen relación laboral alguna con la entidad objeto de intervención, ni entre aquellos y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

RESOLUCIÓN NÚMERO 20161400006465 DE 13 de octubre de 2016

Página 5 de 5

Resolución por la cual se prorroga el término de la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios del Fondo de Empleados de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, de las Empresas Sociales del Estado adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá y de las Entidades Públicas y Privadas del Sector Salud – FONDESA -

ARTÍCULO 4.- Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, identificado con cédula de ciudadanía número 19.489.308 y comunicarlo al señor CARLOS ALBERTO CAYCEDO ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía número 16.221.584.

ARTÍCULO 5.- Las medidas preventivas establecidas en la parte 9, libro 1 título 1 capítulo 1 numeral 2 del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y las señaladas en los artículos tercero, séptimo y octavo de la Resolución 2015330005255 de 4 de junio de 2015 y quinto de la Resolución 2015330008955 de 13 de octubre de 2015, se ratifican y mantienen durante la vigencia de la medida de intervención que se prorroga en el presente acto administrativo.

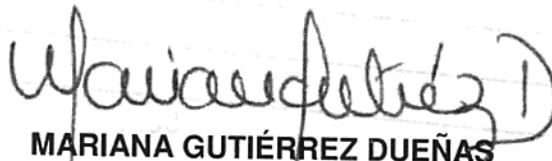
ARTÍCULO 6.- Con fundamento en el literal b) del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, parte 9, libro 1, título 1, capítulo 1, ordenar a la Cámara de Comercio del domicilio principal del Fondo de Empleados de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, de las Empresas Sociales del Estado Adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá y de las Entidades Públicas y Privadas del Sector Salud, FONDESA, identificada con el Nit 800.170.864-7, que inscriba en el registro el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7.- La Superintendencia de la Economía Solidaria divulgará la citada medida a través de los mecanismos de información electrónica de que disponga de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 8°- Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de acto administrativo de trámite, acorde con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
13 de octubre de 2016


MARIANA GUTIÉRREZ DUEÑAS
Superintendente

Proyectó: MARTHA NURY BELTRÁN MISAS
Revisó : MAGDA ESPINOSA AGUDELO

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
SECRETARÍA GENERAL

En Bogotá, siendo las 11:28 del día 18 del mes de Octubre de 2016,
se notifico personalmente a: Luis Antonio Rojas Nieves, en nombre
propio o como apoderado de _____
identificado con C.C. NIT. T.P. Otro No. 19489308 expedida
en Bogotá del contenido de la Resolución no. 646 del día 13 mes 10
del año 16 y se le advirtió que contra la misma proceda el (los) recurso (s) de: Reposición
Apelación Queja o Ninguna , que podrá interponer por escrito en la diligencia de
notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación
por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, ante el funcionario
quien profirió el acto administrativo. Se deja constancia de la entrega de una copia íntegra,
auténtica y gratuita del presente documento (Art. 67 C.P.A.G.)

El Notificado:
Nombre: Luis Antonio Rojas Nieves
Firma: [Firma]
C.C. 19489308
El Notificador:
Firma: [Firma]

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
SECRETARÍA GENERAL

En B, siendo las _____ del día _____ del mes de _____ de 20____,
se notifico personalmente a: _____ en nombre
propio o como apoderado de _____
identificado con C.C. NIT. T.P. Otro No. _____ expedida
en _____ del contenido de la Resolución no. _____ del día _____ mes _____
del año _____ y se le advirtió que contra la misma procede el (los) recurso (s) de: Reposición
Apelación Queja o Ninguna , que podrá interponer por escrito en la diligencia de
notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación
por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, ante el funcionario
quien profirió el acto administrativo. Se deja constancia de la entrega de una copia íntegra,
auténtica y gratuita del presente documento (Art. 67 C.P.A.G.)

El Notificado:
Nombre: _____
Firma: _____
C.C. _____
El Notificador:
Firma: _____

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
SECRETARÍA GENERAL

Bogotá, D.C. 18 de Octubre de 2016

La presente Providencia queda ejecutoriada

18 de Octubre de 2016

ARCHIVASE

[Firma]
NOTIFICADOR